

DR. JOSE D. ALFONSECA
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.

G. O. No. 4166.

Núm. 1228.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública en fecha 17 de noviembre último, por el señor Eugenio Coen, en su calidad de Presidente del Club "19 de Marzo", asociación recreativa y cultural domiciliada en la ciudad de Azua, en solicitud de incorporación de la misma;

ATENDIENDO a que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para gestionar su incorporación;

ATENDIENDO a que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley.

En virtud de lo que dispone el artículo 4o. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.—Conceder la incorporación al Club "19 de Marzo", sociedad recreativa y cultural fundada el 19 de octubre de 1919, y domiciliada en la ciudad de Azua, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la citada Secretaría de Estado, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los once

días del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

Dr. J. D. Alfonseca,
Vice--Presidente de la República
en funciones de Presidente.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

G. O. No. 4162.

NUMERO 1229.

Art. 1.— De los fondos procedentes de las Empresas de Agua y Luz de Santiago y Puerto Plata, se vota la suma de Diez y Siete Mil Cuatrocientos Trece pesos con Cincuenta y Siete centavos oro americano (\$17. 413.57), para pagar los siguientes servicios públicos:

Para máquinas de contabilidad, equipo y suministros para la instalación del sistema de contabilidad contemplado por la Comisión Dawes	\$ 10.500.00
Para servicios personales y otros gastos necesarios para instalar el sistema de contabilidad recomendado por la Comisión Dawes	" 6.913.57
Total:—	\$ 17.413.57

Art. 2.— Esta suma se hará inmediatamente disponible, y permanecerá disponible hasta que los fines para los cuales fué apropiada se hayan realizado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo